REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA DESACATO
Accionante	**MARTA LUCIA DUQUE POSADA**
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS
Radicado	05001 33 33 024 **2013 00275 00**
Asunto	ORDENA REQUERIR POR ULTIMA VEZ

1. Toda vez que no ha tenido cumplimiento la orden contenida en el fallo proferido el **tres (03) de abril de dos mil trece (2013)** dentro de la acción de tutela promovida por la señora **MARTA LUCIA DUQUE POSADA,** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS**, es la razón por la cual habrá de requerirse por última vez, y previo a imponer las sanciones correspondientes, a efectos que se sirva informar en el perentorio término de **cinco (5) días** quién era la persona encargada de dar cumplimiento al fallo en mención cuya parte resolutiva era del siguiente tenor:

F A L L A

PRIMERO: NIEGUESE *LA SOLICITUD DE ENTREGA INMEDIATA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.*

SEGUNDO: TUTELAR *EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A LA SEÑORA* ***MARTA LUCIA DUQUE POSADA,*** *IDENTIFICADA CON CC.* ***21.999.937****, VULNERADO POR LA* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.***

TERCERO: ORDÉNASE *A LA ENTIDAD ACCIONADA****,*** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES, QUE DENTRO DE LOS* ***QUINCE (15) DÍAS HÁBILES*** *SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, REALICE EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR DE LA ACCIONANTE CON EL FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ACTUALMENTE DE QUIENES CONFORMAN SU GRUPO FAMILIAR -NO SOLO TENIENDO EN CUENTA LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO- Y DE ESA MANERA SE HAGA LA ENTREGA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS.*

CUARTO: ORDÉNASE *QUE FINALIZADO EL PROCESO, PROCEDA DENTRO DE LOS* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES****, A RESPONDER POR ESCRITO A LA ACCIONANTE, SI TIENE DERECHO O NO A LA ENTREGA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS, Y EN CASO DE ESTO SER PROCEDENTE, DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE LE*

HARÁ ENTREGA EFECTIVA DE LAS AYUDAS, ACATANDO LOS TURNOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA ENTREGA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y EN UN PERIODO DE TIEMPO OPORTUNO Y RAZONABLE, DE PRESENTE LA ESPECIAL CONDICIÓN QUE REVISTE LA ACCIONANTE, COMO MADRE CABEZA DE FAMILIA, SEGÚN LO ANOTADO EN PRECEDENCIA. EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, DE NO SER PROCEDENTE LA ENTREGA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS, LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO A LA ACCIONANTE, LOS MOTIVOS POR LOS CUÁLES NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD. ASIMISMO, SE DEBERÁ NOTIFICAR DEBIDAMENTE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN.

***QUINTO: NOTIFÍQUESE** A LAS PARTES, LA DECISIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 2591 DE 1991.*

***SEXTO:** SI NO FUERE IMPUGNADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).*

SEPTIMO:** UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

2. En este orden de ideas y toda vez que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que "*En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*", el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez y previo a imponer las sanciones correspondientes al **DR. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación De Las Víctimas O QUIEN HAGA SUS VECES**, a fin que se sirva informar de qué manera se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)